MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN U.O.C. Nº 49 /2017

Asunción, 27 diciembre de 2017.

REFERENCIA: Cancelación de la **Licitación Por Concurso de Ofertas – Nº 05/2017 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE CENTRAL Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO – ID N° 320097.**

V I S T A:

La Resolución N° 495/17, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – Nº 05/2017 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE CENTRAL Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO – ID N° 320097.

La Resolución DNCP N° 2202/17 POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA SAN ALFREDO S.R.L CONTRA LA ADJUDICACION REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA CORPORACION AGARTA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/17 PARA LA «CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE CENTRAL Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA - PLURIANUAL" ID N° 320097.

La Resolución DNCP N° 3102/17 POR LA CUAL SE HACE LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA SAN ALFREDO S.R.L. CONTRA LA ADJUDICACIÓT REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA CORPORACION AGARTHA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/20I7 PARA LA "CONTRATAION DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE CENTRAL Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTIGIA - PLURIANUAL" CONVOCADA POR LA UOC - MINISTERIO DE JUSTICIA CON ID N° 320.097.

Informe de Reevaluación de fecha 13 de noviembre de 2017.

La Resolución N° 788/17, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – Nº 05/2017 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE CENTRAL Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO – ID 320.097.

Nota/DNCP DJ N° 13940/17 por la cual nos informa que no será levantado el estado de impugnado del llamado porque consideran que no se cumplió con lo ordenado en la Resolución DNPC N° 3102/17.

Nota UOC N° 1159/17 por la cual se informa que se dio cumplimiento a todos lo establecido en el Resuelve de la Resolución DNCP N° 3102/17.

Lic. Alberto Mendieta Irala
Director de Contrataciones
Ministerio de Justicia

CONSIDERANDO:

Qué, el llamado de referencia fue objeto de protesta, la cual fuera iniciada conforme Resolución de la DNCP N° 2202/17

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ordeno la reevaluación de las ofertas por medio de la Resolución N° 3102/17.

Que, en fecha 13 de noviembre de 2017 se realizo la reevaluación de las ofertas, resultando la adjudicación dictada por la Resolución N° 788/17, que fuera informada al DNCP por Nota UOC N° 1087/17 con mesa de entrada N° 10295.

Que, por nota de fecha 24 de noviembre de año en curso, la Dirección Jurídica de la DNCP comunica que seguirá en estado impugnado el llamado de referencia, por considerar que no se dio cumplimiento a lo ordenado por la Resolución DNCP N° 3102/17.

Que, en fecha 28 de noviembre del corriente la Dirección de Contrataciones, ha respondido la nota precedentemente citada, informando que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por la Resolución N° 3102/17 y solicita el levantamiento del estado impugnado con suspensión del llamado de referencia, hasta la fecha no se ha obtenido respuesta.

Que, en fecha 22 de diciembre del corriente ha vencido el plazo para comunicar los contratos a la DNCP, y al continuar el llamado en estado impugnado con suspensión no se pudo alzar el contrato, por lo tanto ya no se podrá obtener el código de contrataciones para el mismo.

Que, el Art. 31 – Cancelación de la Licitación de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la presentación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de los gastos ni a indemnización alguna…"*

Que, de todo lo expuesto se considera que la imposibilidad de conseguir el código de contrataciones para el contrato resultado del llamado de referencia, es una situación de fuerza mayor al no depender de esta convocante el levantamiento del estado del proceso que imposibilita continuar con los trámites de rigor.

CONCLUSION:

En atención a las consideraciones expuestas, es de parecer de la Dirección de Contrataciones, que se encuentran cumplidos los requisitos establecido en el Art. 31. De la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, para proceder a la Cancelación de la **Licitación Por Concurso de Ofertas – Nº 05/2017 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA SEDE CENTRAL Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO – ID N° 320097.** Salvo mejor parecer.

Lic. Alberto Mendieta Irala
Director de Contrataciones
Ministerio de Justicia